



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000120-00
ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO BERNAL MONROY
ACCIONADOS: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL y UNIDAD
PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, con auto de 17 de junio del 2020 se admitió la tutela de la referencia en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL.

La accionada allega respuesta informado que la entidad competente para responder por las pretensiones incoadas por el señor BERNAL MONROY es la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 BOGOTÁ, en este sentido, se ordenará su vinculación y correspondiente notificación.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. VINCULAR a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 BOGOTÁ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la VINCULACION al Director de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 BOGOTÁ a los correos disan.rases1-aj@policia.gov.co y disan.rases1-je@policia.gov.co

SEGUNDO. REQUERIR al REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 BOGOTÁ, para que en el término de **DOS DIAS** dé contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ